Med, 24 FEBRERO 2022.

JUZGADO 09 CIVIL CIRCUITO. AP: 2017 00 710 00. CONTRA: Mc donal-

ASUNTO: reposición auto y desvincular.

---

04 diciembre 2017. Hace 50 meses se radico esta acusación constitucional cuando; por mandato de la Ley, el termino de tramite debía haber sido de máximo cuatro meses. Ver fotografías.

PRETENCION. Una sentencia de mérito que, además debe ser congruente. Art. 281 del CGP.

La Ley 140 de 1994 determina; quienes son las personas responsables de la colocación ***indebida*** de piezas graficas destinadas a promoción comercial.

REITERO que, en este caso, la señora *María Clara Holguín Lourdio*, como propietaria del inmueble; NO es, ni puede ser responsable de los actos ilegales de sus inquilinos y por lo tanto NO debe padecer las afujías de un pleito judicial, generándole el injusto de; tención y gastos legales.

PETICION: Desvincular a la señora Holguín Lourdio. Y actuar como lo ordena la LEY.

NOTA. Aun hoy persisten los motivos de mi denuncia genitora.